

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°262-2024-MPU-ALC

VISTO:

La CARTA N° 064-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSP-ATyTU, de fecha 30/10/2024; el INFORME N° 438-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSP, de fecha 04/11/2024; la CARTA N° 294-2024-MPU-GM-GSSyA, de fecha 06/11/2024; el INFORME LEGAL N° 630-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 06/11/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, precisa que el mismo establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, las cuales rigen en todo el territorio de la República;

Que, el artículo 322 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regula lo referente al "Registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre", en los siguientes términos: "322.1 El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, está a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente, según lo siguiente: a) La infracción cometida, la medida preventiva y la sanción impuesta. b) El número de la papeleta que denuncia la infracción y el número de la resolución de sanción. c) El nombre del/de la conductor/a del vehículo automotor, del/de la peatón/a o del/de la ciclista o del/de la conductor/a de VMP que cometió la infracción, según corresponda. d) El número de la Licencia de Conducir del/de la conductor/a, indicando su Clase o el número del Documento Nacional de Identidad del/de la peatón/a o el/de la ciclista o del/de la conductor/a de VMP, y en caso de no contar con este, el número de otro documento oficial que permita la identificación del mismo, según corresponda. e) La placa única nacional de rodaje del vehículo con el que se cometió la infracción (solo para conductores/as de vehículos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

automotores). f) La fecha y el lugar donde se cometió la infracción sancionada. g) Tipo y modalidad del servicio de transporte. h) Accidente de tránsito ocurrido a consecuencia de la infracción sancionada, si es que se produjo, precisando si existió daño personal. i) Las reincidencias. j) El certificado de cumplimiento de los servicios comunitarios. k) Cualquier otro dato que resulte pertinente. 322.2 Diariamente, la Policía Nacional del Perú remite las papeletas que han sido ingresadas al Registro Nacional de Sanciones a las Municipalidades Provinciales o a la SUTRAN según corresponda, para las disposiciones pertinentes (...);

Que, el artículo 323 del **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito**, regula lo referente a la "**Actualización del Registro Nacional de Sanciones**" determina lo siguiente: "**Las Municipalidades Provinciales y SUTRAN, mediante resolución, designarán al órgano responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones**";

Que, mediante **CARTA N° 064-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSP-ATyTU**, de fecha 30/10/2024, el Jefe de Tránsito y Transporte Urbano, se dirigió a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, con la finalidad de solicitar que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva designar al "**ÁREA O FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RNS**";

Que, mediante **INFORME N° 438-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSP**, de fecha 04/11/2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, se dirigió a la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, con la finalidad de solicitar que mediante acto resolutorio se designe al **Lic. Adm. Augusto Gómez Ramírez**, como responsable de la actualización del Registro Nacional de Sanciones;

Que, mediante **CARTA N° 294-2024-MPU-GM-GSSyA**, de fecha 06/11/2024, la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, se dirigió al Despacho de Gerencia Municipal con la finalidad de solicitar que mediante acto resolutorio se resuelva designar al responsable de la actualización del Registro Nacional de Sanciones;

Que, estando a lo señalado anteriormente y luego de efectuar el análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto resolutorio correspondiente, a través del cual resuelva **DESIGNAR** al **Lic. Adm. Augusto Gómez Ramírez**, Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano como órgano responsable de mantener actualizado el **Registro Nacional de Sanciones**;

Que mediante **INFORME LEGAL N° 630-2024-MPU-GM-OAL**, de fecha 06/11/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en ejercicio de las funciones asesoramiento de la alta dirección municipal, descritas en el Manual de Organización y Funciones, concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto resolutorio correspondiente, a través del cual resuelva **DESIGNAR** al **Lic. Adm. Augusto Gómez Ramírez**, Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano como responsable de mantener actualizado el **Registro Nacional de Sanciones (RNS)**, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al **Lic. Adm. Augusto Gómez Ramírez**, Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano como responsable de mantener actualizado el **Registro Nacional de Sanciones (RNS)** conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCAEGAR al Despacho de Gerencia Municipal efectuar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Circulación y Seguridad Vial (DCSV) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para la generación de accesos al Registro Nacional de Sanciones (RNS).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
ALC
GSSyA
OAL